



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo Principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto - 2016”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Ángel Manuel Rivas Castillo

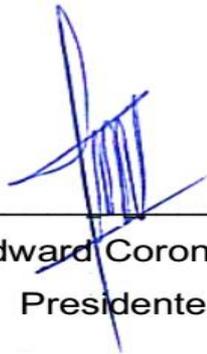
ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

PERÚ 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado
Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por colmarme de bendiciones.

A Santos Angel, mi padre; por sus consejos de superación y apoyo incondicional.

A Rosa Elizabeth, mi madre; por la vida y ser mi ángel guardián.

Para Ana Isabel, mi segunda madre; por hacer de mí un profesional con sus enseñanzas y dedicación.

A mi amada esposa Esther Ruth, por su inconmensurable amor y ternura.

A mi hijo Mathias, por ser fuente de motivación e inspiración en mi desarrollo personal y profesional.

Ángel

Agradecimiento

A la Universidad Privada César Vallejo, por ser mi alma mater de formación profesional.
Al docente Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego, por sus enseñanzas.

Angel.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Angel Manuel Rivas Castillo, estudiante del Programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal 2016 -01, de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con D .N.I. N° 43418894, con la tesis titulada “Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Tarapoto, septiembre del 2017.



Br. Angel Manuel Rivas Castillo

DNI N° 43418894

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016”, el mismo que tiene por finalidad determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016; en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Capítulo I: se realizó la realidad problemática de la investigación, antecedentes, bases teóricas de cada variable de estudio, formulación del problema, justificación de la investigación, se planteó la hipótesis y objetivos de investigación.

Capítulo II: Se realizó la metodología de la investigación considerando, diseño de investigación de un diseño descriptivo – correlacional, operacionalización de las variables, se obtuvo la población y muestra, Técnicas e instrumentos de validez y confiabilidad.

Capítulo III: Se realizó el procesamiento de los datos obtenidos de cada objetivo planteado en la investigación.

Capítulo IV: Se realizó la discusión de resultados según bases teóricas y antecedentes de acuerdo a las variables de investigación.

Capítulo V: Se realizó conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados.

Capítulo VI: Se realizan recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos

Capítulo VII: Se realiza las referencias bibliográficas según APA, de las teorías empleadas en la investigación.

El autor.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN:.....	13
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.4. Formulación del problema.	33
1.5. Justificación del estudio.....	34
1.6. Hipótesis.	35
1.7. Objetivos	35
II. MÉTODO.....	37
2.1. Diseño de investigación:.....	37
2.2. Variables, operacionalización.	37
2.3. Población y muestra.	39
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	39
2.5. Métodos de análisis de datos.	39
2.6. Aspectos éticos	39
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN.....	45

V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49
VII. REFERENCIAS	50
ANEXOS	55

Anexo N° 01. Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo N° 03: Ficha de validación por juicio de expertos

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos

Anexo N° 05: Acta de originalidad

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización variable I.	38
Tabla 2. Operacionalización variable II.	38
Tabla 3. Tabla de contingencia cumplimiento * satisfacción.....	41
Tabla 4. Pruebas de Chi-cuadrado.....	41
Tabla 5. Cumplimiento de acuerdos celebrados.....	43

Índice de figuras

Figura 1. Cumplimiento de acuerdos celebrados	50
Figura 2. Satisfacción de los agraviados	44
Figura 3. Satisfacción de los agraviados	44

RESUMEN

La investigación titulada “Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto - 2016”. Tuvo por objetivo general determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

En la realización de la investigación se hizo uso de la metodología deductiva, la misma que describió de manera general el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados, para luego describir la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, para la cual se hizo uso de un tipo de estudio no experimental, con un diseño de investigación de tipo correlacional; teniendo como muestra 83 casos, para lo cual se utilizó la técnica de guía de análisis de datos, cuyo instrumento fue una lista de cotejo, y el uso del análisis documental que sirvió para la elaboración del marco teórico.

Luego de procesar los datos obtenidos, y tras la aplicación de la prueba del Chi cuadrado, se llegó a conocer que si existe una relación positiva entre ambas variables de estudio.

Palabras clave: Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad, Satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

ABSTRACT

The investigation entitled "Compliance with the agreements concluded under the principle of timeliness on the part of the accused and the satisfaction of those injured in the crimes of Omission to Family Assistance at the stage of the preliminary investigation by the Public Ministry of the city of Tarapoto - 2016 ". Was for general purpose to determine the relationship between compliance with the agreements entered into on the principle of timeliness by the accused and the satisfaction of those injured in the crimes of omission to family assistance at the stage of the preliminary investigation by the Public Prosecutor of the city Of Tarapoto in the period 2016.

In the realization of the research was made use of the deductive methodology, the Which described in a general way the compliance with the agreements entered into under the principle of opportunity on the part of the accused, and then describe the satisfaction of those injured in the crimes of omission to family assistance at the stage of the preliminary investigation by the Ministry Public of the city of Tarapoto in the period 2016, for which use was made of a type of non-experimental study, with a research design of a correlational type; Having as sample 83 cases, for which the technique of data analysis guide, whose instrument was a checklist, was used, and the use of documentary analysis that served to elaborate the theoretical framework.

After processing the obtained data, and after the application of the Chi square test, it became known that there is a positive relationship between the two study variables.

Keywords: Compliance with the agreements entered into on a timely basis, Satisfaction of those injured in the crimes of omission to family assistance.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En este mundo globalizado que cada día se torna más difícil para la familia, y cumplir con nuestra misión, tratando de buscar la paz y la justicia, es necesario que la sociedad conozca sobre el delito de omisión de asistencia familiar, pues se vulnera el derecho alimentario de los hijos, la falta de difusión crea incertidumbre en la población que desconoce estos aspectos jurídicos tan importantes para la sociedad. (Sánchez, P. 2014)

En nuestro país, actualmente en el ordenamiento penal se encuentran vigentes el Código Procesal Penal de 1991 (Decreto Legislativo N° 638 hoy Decreto Legislativo N° 957 de fecha 29/07/2004 modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-JUS), este código nos permite la aplicación del principio de oportunidad, es por ello que en la ciudad de Arequipa, el número de acuerdos reparatorios haya alcanzado en el 2009 los 4 mil 874. Esto muestra que los ciudadanos tienen confianza en la aplicación de estas fórmulas de decisión temprana. (Irigoyen, S. 2010)

El principio de oportunidad contemplado en el Art. 2 del Código Procesal Penal, es un mecanismo de descarga procesal en diversos delitos entre ellos los delitos de omisión a la asistencia familiar siempre y cuando la pena no sea mayor de cuatro años; sin embargo el alimentista no solo tiene problemas en cuanto al obligado que no cumple con el pago de la pensión, sino también cuando la sentencia que declara fundada la denuncia de omisión a la asistencia familiar, suspendiendo la ejecución de la pena; ya que esta le otorga al denunciado una serie de facilidades para el pago de liquidación de pensiones alimenticias, monto que según las estadísticas no se cumple en su mayoría, afectando únicamente a los derechos del alimentista. (De la cruz, K. 2015)

El Poder Judicial (2016), a través de los juzgados de flagrancia, procesó a 12,235 personas en todo el Perú por el presunto delito de omisión a la asistencia familiar, por no cumplir con la prestación de alimentos a sus hijos. Dicho número de procesados representa el 45.8 % del total de imputados por flagrancia, registrados entre los meses de noviembre 2015 y junio del 2016,

cuando entró en vigencia el Decreto Legislativo 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. Por otro lado, (Aquino, L. 2016), menciona que el delito más común que resuelve el Poder Judicial en el norte del país está relacionado con la omisión a la asistencia familiar, es decir con padres que no cumplen con el pago de una pensión económica para sus hijos. De acuerdo a las cifras elaboradas en los distritos judiciales de Lambayeque y Piura, las denuncias por el delito contra la familia se han convertido en el 50% de su carga procesal.

En la región de San Martín, este tipo de casos no pasan desapercibidos, es por ello que en la presente investigación haremos énfasis en la provincia de Tarapoto, donde se han observado, que la irresponsabilidad de algunos padres o madres de familia que abandonan a sus menores hijos por diversas causas como la infidelidad, incompatibilidad de caracteres, una nueva relación sentimental, entre otras; situación que conlleva en muchos casos el desentendimiento de los padres de su obligación legal de progenitores para con su menor o menores hijos con respecto a la pensión de alimentos. Ya que una vez emitida la Sentencia en el proceso judicial de alimentos, el obligado (padre o madre), no cumple con la asignación de montos, esto se debe a varios factores como no tener un trabajo estable o la falta de voluntad de cumplir con el mandato judicial; sin embargo debido a la carencia de bienes del deudor alimentario, estos procesos se derivan al Ministerio Público las copias certificadas de los principales actuados judiciales para que se proceda a la apertura de la investigación contra deudor alimentario por el delito de omisión a la asistencia familiar.

En la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público, el Fiscal responsable de caso, ante los casos de escasa relevancia, o delitos de bagatela, se ha venido aplicando el principio de oportunidad, mecanismos por el cual se concede al imputado determinado plazo para que cancele los devengados en forma fraccionada, adicionando a ello el pago de una reparación civil, importe económico que será fijada en proporción al monto adeudado, sin embargo se ha observado el incumplimiento de dicho principio en casos determinados.

Es por ello que se realizó esta investigación con la finalidad de poder determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

1.2. Trabajos previos

Internacional

Aristizabal, C. (2005), en su tesis "Alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana". (Tesis de pre grado). Hecha en la Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Determino como objetivo analizar alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana. La investigación fue aplicada, para la cual se tuvo una muestra a los Fiscales, abogados y demandados. Concluye manifestando que la discrecionalidad otorgada a la Fiscalía por la figura del Principio de Oportunidad, no es absoluta como en el derecho anglosajón que funciona en los países británico y norteamericano, sino que es una discrecionalidad reglada, Ante ello, los efectos prácticos que pueden derivarse de la aplicación concreta del Principio de Oportunidad a la investigación de los delitos contemplados en las normas penales sustantivas, se deduce que en la investigación de la tercera parte del total de las figuras consagradas en el Código Penal sustantivo, los fiscales investigadores van a tener facultad discrecional reglada para decidir si sobre ellos formulan o no la acusación que dará inicio a la celebración del juicio. También indica que el nuevo Código de Procedimiento Penal estableció normas sobre los tipos penales en los cuales podrá aplicarse el Principio de Oportunidad, a ello señaló que este principio no podrá ser aplicado cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, crímenes de lesa humanidad y delitos de narcotráfico y terrorismo.

Torres, M. y Aguirre, P. (2006), en su tesis que lleva por título "El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la

cuidad de Manizales”. (Tesis de grado) ejecutada en la Universidad de Manizales. Colombia. Presento como objetivo identificar las consecuencias favorables y desfavorables que sobre el proceso penal, tendrá la aplicación del principio de oportunidad implementado en la ley 906 del 31 de agosto de 2004 en la ciudad de Manizales. El tipo de investigación tuvo una orientación crítica, hermética porque se respalda con normas constitucionales y leyes. Concluye manifestando que el Código de Procedimiento Penal no comprende referencia alguna con la posibilidad de que una persona que supuestamente cometió una infracción a la ley penal, pero que en realidad sea inocente, no desee que se le dé aplicación al principio de oportunidad a su caso, a ello agrega la aplicación del principio de oportunidad no produce sentencia condenatoria, ello no significa que los efectos producidos en la persona beneficiada no sean los mismos de una condena ejecutoriada. Para mencionar un hecho, en el caso de un robo la persona con aplicación del principio de oportunidad o con una sentencia condenatoria, no cambia para la sociedad su condición de delincuente.

Nacional

Condori, M. (2012) con su tesis “La acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de san Román, año 2011”. (Tesis de doctorado). Presentada en la Universidad católica de santa maría. Arequipa, Perú. Propuso como objetivo conocer la clase de pena que se solicita la acusación fiscal por el delito de omisión de asistencia familiar. El tipo de investigación fue explicativa, tuvo 64 carpetas fiscales como muestra. Concluye que el requisito de acusación fiscal es una etapa postuladora de juicio oral, por lo que el señor representante del Ministerio Público puede solicitar la pena prestación de servicios comunitarios, así mismo se analizó que la mayoría de acusados no tiene carga familiar aun, sin embargo, no cumplen con el pago de las pensiones devengadas. También se analizó que en la práctica no se efectiviza la prestación de servicios comunitarios por parte del INPE.

Sánchez, P. Y Azevedo, C (2014), con su tesis "Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos". (Tesis de maestría). Elaborado en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos, Perú. Planteo como objetivo conocer los alcances del bien jurídico en el delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que tanto en la doctrina y la jurisprudencia existen más de dos posiciones la agravante (doloso) y la atenuante (carecer de recursos económicos) con el propósito de evaluar si el delito de la asistencia vulnera el derecho y la unidad familiar. El tipo de investigación que se aplicó fue el cualitativo. La muestra estuvo conformada por 03 casos, se empleó los libros expedientes como principal instrumento para la recolección de información. Concluyen que en primero se debe tener una resolución judicial que fije una pensión alimenticia para acudir a la vía penal para realizar la denuncia correspondiente, esto con la finalidad de que el juez evalúe el caso detalladamente para que haga cumplir lo estipulado en la ley. También se analizó que si al obligado se le encarcela por el incumplimiento de la pensión alimenticia se pueden dar dos supuestos muy preocupantes. Uno si el obligado es el único sustento de la familia alimentista y no cuenta con bienes, así que el embargo es inefectivo y otro, si se le condena a prisión efectiva no habrá nadie que pueda sostener a la familia. En este caso la condena es de Tres años de pena privativa de libertad suspendida y no hay embargo por lo que el fallo del Juez es correcto.

Carhuayano, J. (2016), con su tesis "El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad". (Tesis de pre grado). Elaborada en la Universidad privada Norbert Wiener. Lima Perú. Planteo como objetivo determinar la influencia que existe en los operadores de justicia el no motivar la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa del enjuiciamiento en el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria. Esta investigación fue de tipo descriptivo, aplicativo; donde los Fiscales, abogados y demandados fueron parte de muestra, que suman un total de 80. Concluyo que en pocos procesos se aplican el proceso de oportunidad, así mismo el procesado en muchos casos, ya sea por falta del dinero, por desconocimiento, no solicitan de este principio, de igual modo los magistrados con la finalidad de evitar la carga procesal, prefieren no aplicar

de oficio el principio de oportunidad, este delito de incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema que existe más, en los estatus socio económico menos favorecidos o con menos recursos.

Chávez, J. (2015) presentó la investigación titulada “Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de la Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal”, (tesis de grado) realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, la Libertad. Plantea como objetivo determinar los efectos que genera la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de La Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal. La investigación fue descriptiva, explicativa, la cual tuvo una muestra de 30 casos. Se empleó las carpetas fiscales, y entrevistas, para la recolección de información. En la que concluye, mencionando que el principio de oportunidad, es una institución del sistema procesal penal que posibilita la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos en el nuevo modelo procesal penal, cuya principal finalidad es descongestionar la excesiva carga procesal penal existente, existe una culpa compartida, tanto por parte del imputado como del fiscal, puesto que este último coadyuva a la ineficacia de esta herramienta en fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar, principalmente al no cumplir adecuadamente la función de requerir el pago, afectando el principio de interés superior del niño y de protección familiar, y beneficiando la actitud del investigado. Asimismo, no existe predictibilidad en la fijación de los plazos y montos, puesto que, no hay coordinación previa entre las fiscalías de decisión temprana, al trabajar cada una de forma independiente.

Fiestas, S. (2016), con su tesis titulada “La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo”. (Tesis de grado de maestría). Realizada en la Universidad nacional de Trujillo. Perú. Propuso como objetivo analizar que la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto

penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo. La investigación fue de tipo descriptivo comparativo, para la cual se tomó una muestra de 100 casos de las fiscalías del Distrito de Trujillo. Para la recolección de información se empleó los cuestionarios, guía de análisis documental, para que de este modo se concluya que el mecanismo de aplicación del principio de oportunidad influye de manera significativa y resulta de gran importancia en la solución de casos de delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo 2008-2009, también se analizó que en un 29% de los casos de delitos de omisiones asistencia familiar de padres a hijos, no se aplicaron el principio de oportunidad, pero si se aplicaron el principio de oportunidad en un 71% de los casos de delitos de omisiones asistencia familiar e padres a hijos, así mismo en un 6.5% de abogados opinan que definitivamente no existe influencia del principio de oportunidad en la solución del conflicto, y además no soluciona los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos.

Locales

Para el desarrollo de la presente investigación se analizaron diversas investigaciones previas, pues a través de ellas se ha logrado identificar algunas referencias que han sido de gran contribución para el trabajo a realizar, así mismo, en el sector local no se evidenciaron trabajos previos respecto al tema investigado.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo Principio de oportunidad

Según Góngora, M. (2004) el principio de oportunidad es la disposición de la acción penal al criterio del ente estatal al que se encomienda la persecución penal, teniendo en cuenta el mejor interés de la justicia y la utilidad o conveniencia del ejercicio de la acción.

Gonzáles, C. (2008), indica que el principio de oportunidad es un medio que establece mecanismos y reglas alternativas para dar soluciones a respectivos conflictos, ya que trata de establecer reglas claras para exceptuar de la

acusación penal, habitualmente frente a casos en los cuales debía acusarse por un aparente hecho delictivo en contra del Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos.

Para Martínez, R. (2012), el principio de oportunidad, es la autoridad que posee el Ministerio Público como titular de la acción penal pública, bajo explícitas condiciones de solicitar ante el órgano jurisdiccional de la causa bajo los mismos supuestos, además cuando existan algunos elementos probatorios de la realidad del delito y se encuentre acreditado a la vinculación con el imputado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la abstinencia de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago.

Supuestos de aplicación

Según el Nuevo Código Procesal Penal (1991), modificada por la ley 30076 (2004). CONCORDANCIA: R. N° 1470-2005-MP-FN (Reglamento de la aplicación del principio de oportunidad). En el Artículo 2 Principio de oportunidad.

1. El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.
 - b) Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años

de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

- c) Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.
2. En los supuestos previstos en los incisos b) y c) del numeral anterior, será necesario que el agente hubiere reparado los daños y perjuicios ocasionados o exista acuerdo con el agraviado en ese sentido.
3. El Fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar la diligencia de acuerdo, dejándose constancia en acta. En caso de inasistencia del agraviado, el Fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda. Si no se llega a un acuerdo sobre el plazo para el pago de la reparación civil, el Fiscal lo fijará sin que este exceda de nueve meses. No será necesaria la referida diligencia si el imputado y la víctima llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente.
4. Realizada la diligencia prevista en el párrafo anterior y satisfecho la reparación civil, el Fiscal expedirá una Disposición de Abstención. Esta disposición impide, bajo sanción de nulidad, que otro Fiscal pueda promover u ordenar que se promueva acción penal por una denuncia que contenga los mismos hechos. De existir un plazo para el pago de la reparación civil, se suspenderán los efectos de dicha decisión hasta su efectivo cumplimiento. De no producirse el pago, se dictará disposición para la promoción de la acción penal, la cual no será impugnabile.
5. Si el Fiscal considera imprescindible, para suprimir el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad de la responsabilidad, imponer

adicionalmente el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta previstas en el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al Juez de la Investigación Preparatoria, el que la resolverá previa audiencia de los interesados. Son aplicables las disposiciones del numeral 4) del presente artículo.

6. Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procederá un acuerdo reparatorio en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal, y en los delitos culposos. No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito; salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles. El Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un acuerdo reparatorio. Si ambos convienen el mismo, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción penal. Rige en lo pertinente el numeral 3) del presente artículo.
7. Si la acción penal hubiera sido promovida, el Juez de la Investigación Preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar auto de sobreseimiento —con o sin las reglas fijadas en el numeral 5)— hasta antes de formularse la acusación, bajo los supuestos ya establecidos. Esta resolución no será impugnabile, salvo en cuanto al monto de la reparación civil si esta es fijada por el Juez ante la inexistencia de acuerdo entre el imputado y la víctima, o respecto a las reglas impuestas si estas son desproporcionadas y afectan irrazonablemente la situación jurídica del imputado.
8. El Fiscal podrá también abstenerse de ejercer la acción penal, luego de la verificación correspondiente, en los casos en que el agente comprendido en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E del Código Penal, suspenda sus actividades ilícitas de

modo voluntario, definitivo e indubitable, comunicando este hecho al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante instrumento de fecha cierta. Si la acción penal hubiera sido ya promovida, se aplican, en lo pertinente, las mismas reglas establecidas en el presente artículo.

9. No procede la aplicación del principio de oportunidad ni del acuerdo reparatorio cuando el imputado:
 - a) Tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal;
 - b) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico;
 - c) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito; o,
 - d) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.

En estos casos, el Fiscal promueve indefectiblemente la acción penal y procede de acuerdo con sus atribuciones. Lo dispuesto en el numeral 9) es aplicable también para los casos en que se hubiere promovido la acción penal.

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2004), en el artículo 350: Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales.

1. La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán:
 - e) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad;

Clases del principio de oportunidad

Según Martínez, R. (2012), existen dos clases, las cuales son:

Principio de oportunidad rígido: esto se da cuando dentro de la legislación se constituye una serie de condiciones para su aplicación, y además se articulan expresamente los tipos penales que pueden ser materia de éste principio de tal forma que la norma prescribe la forma, modo, circunstancia y tipos penales aplicables.

Principio de Oportunidad flexible: es cuando dentro de la legislación se establece los condicionamientos para su aplicación, estos son de carácter general inofensivo a tan grande liberación y decisión de la autoridad encargada de aplicarlo, además la norma no prescribe tipos penales aplicables, sino supuestos de carácter interpretativo. (Martínez, R. 2012, p.51)

Formas de manifestación

Según Martínez, R. (2012), las formas para aplicar el principio de oportunidad son dos, las cuales detallamos a continuación:

Principio de Oportunidad extra proceso (antes del proceso): este principio se podrá aplicar durante la investigación preliminar (plazo de 20 días), cuando el Fiscal aún no pone en conocimiento el caso al Juez de la investigación preparatoria, requiriendo ser un supuesto previsto en ley, causa probable de imputación, consentimiento expreso del imputado y, en su caso, la reparación del daño causado que ha de estar sustentada en un acuerdo. “La extensión de ejercitar acción penal se resuelve por medio de un fiscal, Sin embargo uno de los requisitos para la aplicación del principio de oportunidad es que se llegue a un acuerdo con el agraviado, que puede ser deducida como excepción de transacción en un eventual proceso por responsabilidad extra contractual”. (Martínez, R. 2012, p.52)

Principio de Oportunidad intra proceso (durante el proceso): Se verifica en etapa judicial (en la audiencia de control de acusación), requiriendo ser un supuesto previsto la ley, el expediente penal con realidad del delito y vinculación del autor, el Abogado del imputado, podrán requerir o solicitar

respectivamente, que se aplique un criterio de oportunidad; y, en su caso, la reparación del daño causado que ha de estar sustentada en un acuerdo o disposición de autoridad, en este estado, quien resuelve la procedencia es el Juez de la investigación preparatoria y no el Fiscal". (Martínez, R. 2012, p.52)

Evaluación del principio de Oportunidad

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), se tomará en cuenta si existe cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad, o no existe cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad.

Procedimiento del principio de oportunidad

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009), el procedimiento es de la siguiente manera:

Primero el Fiscal de oficio emite una disposición originando la probable aplicación del principio de oportunidad, para ello cita al imputado para que declare su manifestación (personalmente o por escrito con firma legalizada), en el plazo de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición.

- En caso el imputado no asista al despacho fiscal, o no manifieste por escrito su consentimiento, se continuará con la investigación.
- Si el imputado declara su conformidad, el Fiscal en el plazo de 48 horas procederá a citar a la audiencia única de principio de oportunidad, la misma que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 días calendario siguientes a la citación. El Fiscal deberá citar al imputado, al agraviado y al tercero civil si lo hubiera.
- Si una o todas las partes no concurren, el fiscal dejará constancia en el acta respectiva, indicando la fecha para una segunda y última citación, la que no podrá exceder de 10 días calendario.

Si en la segunda citación no asiste el agraviado, el fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda, y si no asistiera ninguna de las partes, el fiscal dispondrá la continuación de la investigación.

En el caso de que ambas partes asistan a la audiencia única y el agraviado (a) manifieste su conformidad, el fiscal propondrá que las partes se pongan de acuerdo respecto a la cantidad de la reparación civil, forma de pago, plazo, ya que, si ambas partes llegan a un acuerdo, el fiscal emitirá una disposición fiscal continuando con el trámite de aplicación del principio de oportunidad, dando a conocer el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, el o los obligados.

Si el agraviado no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad o no hubiese asistido a la misma, el fiscal continuara con el trámite iniciado, estableciendo el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, y el o los obligados, esto en consulta con la fiscalía superior penal de turno; o, si lo considera dar por concluido el trámite, el caso continuará con la investigación.

En caso el agraviado o el imputado no estén conformes con el monto de la reparación civil o el plazo para su pago, el fiscal podrá establecerlos. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá interponer el recurso de apelación contra el extremo objeto de desacuerdo.

El plazo de pago de la reparación civil no excederá de nueve meses. En el caso de que no se cumpla con los pago de la reparación civil que fueron establecidos en cuotas, se requerirá al imputado el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de dar por concluido el trámite y disponer lo conveniente.

Satisfecha la reparación civil, el fiscal remitirá la disposición fiscal de abstención del ejercicio de la acción penal. Esta disposición, no permitirá que otro fiscal pueda promover u ordenar que se promueva acción penal por una denuncia que contenga los mismos hechos.

Objetivos del principio de oportunidad

Martínez, R. (2012), manifiesta que los objetivos de dicho principio, son tres:

1. Es una posibilidad de desarrollo de la política criminal, desde una modificación procesal de la inflexibilidad de la legalidad procesal en

beneficio del imputado, de la víctima y la celeridad de la administración de justicia.

2. La formalización en el proceso de selección de las causas penales y la liderización de un desarrollo del proceso penal que nos lleve a incrementar la administración de justicia y a la protección de los derechos del imputado frente a los delitos de bagatela y mínima culpabilidad, cuya reacción penal no se condicione con los fines modernos que se atribuye a la pena, ni con las modernas tendencias de la política criminal.
3. A que no haya infracción alguna a la igualdad con la incorporación de criterios de oportunidad, siempre que existan en su regulación y en su aplicación, una justificación objetiva y razonable.

Teoría del delito

Según Tarrillo, M. (2008) menciona que la teoría del delito es la parte sustancial de la enseñanza del derecho penal. Constituye una refinada elaboración conceptual y se utiliza para ello, racionalmente, la especulación abstracta, la lógica jurídica y, más recientemente, consideraciones de política criminal. Se puede definir a la teoría del delito, entonces, como la parte del derecho penal que se ocupa de explicar qué características especiales debe reunir una conducta humana para ser considerada punible. Como sistema de adecuación de un hecho real-histórico a un conjunto de normas y preceptos, la teoría del delito tiene diversas funciones, a saber:

- a) Función garantizadora: Con ella se asegura la aplicación del principio de legalidad, se evita la arbitrariedad y se aumenta la credibilidad en el Estado. Asimismo, se posibilita una jurisprudencia racional, objetiva e igualitaria que contribuye a garantizar la seguridad jurídica.
 - b) Función político-criminal: Para evitar el exceso de fórmulas abstractas, se da entrada a preceptos calificativos de índole político-criminal.
 - c) Función científica: Tiene como cometido el de responder en forma lógica a preguntas sobre la adecuación de hechos concretos a normas jurídicas.
- Función sobre el Estado de Derecho: Proporciona el sostén a la confiabilidad de la práctica judicial de un Estado.

- d) Función sobre el Estado de Derecho: Proporciona el sostén a la confiabilidad de la práctica judicial de un Estado.

El delito, como fenómeno jurídico social, ha sido objeto de tratamiento a través del desarrollo de las sociedades, mostrándose en su evolución histórica en tres fases sobresalientes: el concepto clásico, el concepto neoclásico, y el concepto del finalismo. No obstante, ello, todas las teorías aceptan, como elementos de la definición de delito, la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Su diferencia radica en el contenido que se da a cada una de ellas:

- a) Concepto clásico: Se basa en una fundamentación causal-naturalista del delito, ya que no se investigaba el contenido psíquico de la conducta humana, sino solamente el plano físico. Así, el causalismo planteaba una definición de acción cuya voluntad estaba sin contenido, siendo ésta analizada en la culpabilidad. La tipicidad era valorativamente neutra y sólo poseía una función descriptiva-objetiva. La antijuridicidad era definida como contradicción entre hecho y norma. Finalmente, en la culpabilidad se analizaba el nexo psicológico entre el autor y el hecho, que se manifestaba a través del dolo y la culpa.
- b) Concepto neoclásico: Introduce en la teoría del delito la metodología propia de las ciencias del espíritu, y se hace referencia a hechos de la realidad valorándolos mediante las ciencias de la cultura, entre ellas, el Derecho. La acción deja de ser un concepto meramente naturalista, imponiéndose un esquema valorativo. En la tipicidad incorpora a los "elementos subjetivos del tipo" como algo excepcional. En la antijuridicidad destacan la existencia de elementos subjetivos en las causas de justificación. Finalmente, en la culpabilidad surge un nuevo concepto, el "normativo" o "mixto", ya que combina elementos subjetivos (dolo y culpa) y objetivos (la reprochabilidad).
- c) Concepto finalista: Esta teoría nació a principios de los años '30 y fue expuesta por Hans Welzel. El giro que se produce en el concepto de acción es fundamental, porque define a ésta como actividad humana final, esto es, obrar orientado conscientemente desde un fin. El resto de las

consecuencias de esta teoría se analizarán en los párrafos sucesivos de este trabajo.

Satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de investigación preliminar

Según el Grupo Gaceta Jurídica (2014) el delito de omisión es la conducta que ostenta contenido penal, se verifica cuando el imputado a pesar de conocer su obligación alimentaria, hace caso omiso a la misma, consumándose así el comportamiento omisivo en la fecha del requerimiento personal para el cumplimiento de su deber con la resolución respectiva.

Al respecto, el Código Civil (1984) Decreto Legislativo N° 295, en la sección cuarta, título 01, en su artículo 472: donde nos informa que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, y lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Y que cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

Prorrateo de alimentos

En el código civil (1984), en el **Artículo 477.-** Cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos los pagos de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda.

Sanciones para el delito de omisión a la asistencia familiar

Según el “Código Penal (1991) Decreto Legislativo N° 635”. En el libro segundo: Parte Especial – Delitos. Título III, capítulo IV.

En el artículo 149: omisión de prestación de alimentos

“Nos menciona que la persona que omite, con cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el

mandato judicial”. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Y si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

Asimismo, en el artículo 150.- Abandono de mujer gestante y en situación crítica.

“El que abandona a una mujer en gestación, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa”.

Pensión anticipada de alimentos

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2004). Decreto legislativo N° 957. en el artículo 314: la pensión anticipada de alimentos, se da en los siguientes delitos:

1. “En los delitos de homicidio, lesiones graves, omisión de asistencia familiar prevista en el artículo 150 del Código Penal, violación de la libertad sexual, o delitos que se relacionan con la violencia familiar, el Juez a solicitud de la parte legitimada impondrá una pensión de alimentos para los directamente ofendidos que como consecuencia del hecho punible perpetrado en su agravio se encuentran imposibilitados de obtener el sustento para sus necesidades”.
2. “El Juez señalará el monto de la asignación que el imputado o el tercero civil ha de pagar por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia firme”.

Supuestos de aplicación

Según el Decreto Legislativo N°1194. Decreto legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. Que modifica los artículos 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal.

En el artículo 446, el supuesto de aplicación, para este tipo de delito está referenciado en el inciso 4.

4. independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código.

Al igual que en el Artículo 447.- Audiencia única de Incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva, en el inciso 3, nos menciona que:

3. En la referida Audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda.

Las partes legitimadas que pueden intervenir en el trámite de aplicación de principio de oportunidad son:

1. El fiscal
2. Agraviado
3. Imputado
4. Tercero civilmente responsable
5. Abogado defensor

Tipo de delito

Asimismo, el Código Penal Peruano (1991), menciona sobre el Artículo 11: son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. De tal manera que los autores Vega et al (2014), mencionan los tipos de delitos menores acogidos al principio de oportunidad del Código penal peruano (1991), menciona sobre las lesiones leves del Artículo 122: el que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. (p. 8).

Según Cayro, R. (2009) El delito de omisión a la asistencia familiar, por su propia naturaleza, es un delito continuado, cuya ejecución diferida cesa solo

cuando se ha cumplido con el pago de las pensiones alimenticias, y es con base a la fecha de cumplimiento que recién se puede iniciar el cómputo del plazo de prescripción, de conformidad con el numeral 3 del artículo 82 del código penal.

Asimismo, el Código Penal Peruano (1991), en el artículo 82, nos menciona de los inicios de los plazos de prescripción.

Los plazos de prescripción de la acción penal comienzan:

1. En la tentativa, desde el día en que cesó la actividad delictuosa;
2. En el delito instantáneo, a partir del día en que se consumó;
3. En el delito continuado, desde el día en que terminó la actividad delictuosa.
4. En el delito permanente, a partir del día en que cesó la permanencia

Evaluación del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Según Ruiz, M. (2010), El delito de omisión a la asistencia familiar dura mientras persista el deber a la asistencia familiar y por ello se dice que es un delito permanente, sólo deja de serlo si se cumple en forma total el deber jurídico impuesto, en consecuencia, tiene las siguientes características, como son:

- a) Sujeto activo. es la persona que no cumple, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, previamente establecida por resolución judicial en sede civil.
- b) Sujeto pasivo. Es la persona quién sufre las consecuencias del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.
- c) Delito permanente. Este delito es cuando la acción delictiva misma permite por sus propias características que se pueda prolongar en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatorio el derecho, en cada uno de sus momentos, entonces todos los momentos de su duración puede imputarse como de consumación.
- d) Delito de peligro. En este delito la responsabilidad penal conlleva la idea de peligro, la resolución judicial impuesta en sede civil, reestablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta

manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado median te la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece.

Satisfacción personal

Según Cardona, D. y Agudelo, H. (2007), la satisfacción está relacionada con la valoración individual de la calidad de vida, regida por apreciaciones subjetivas y objetivas donde se trasciende lo económico y se mira la percepción, opinión, satisfacción y expectativas de las personas.

La etapa preliminar

Esta etapa también la podemos denominar como previa, antes de que un juicio civil -por citar alguno- inicie, hay veces que es necesario recabar cierta información o realizar una determinada acción para que inicie de manera efectiva un juicio.

Según el libro tercero, título III, artículo 334 Calificación; nos menciona que el plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3, es de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al Fiscal le dé término y dicte la Disposición que corresponda. Si el Fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al Juez de la Investigación Preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El Juez resolverá previa audiencia, con la participación del Fiscal y del solicitante.

1.4. Formulación del problema.

Problema general:

¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016?

Problemas específicos:

- ¿Cuáles son los casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016?
- ¿Cuál es el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016?

1.5. Justificación del estudio.

Justificación por Conveniencia

Esta investigación se justificó por conveniencia, ¿ya que se estableció la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016.

Justificación social

La presente investigación se justificó socialmente, porque se tendrá como único beneficiario al ministerio público de la ciudad de Tarapoto, puesto que, se tuvo una noción clara sobre casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad.

Justificación teórica

En cuanto a la Justificación teórica la investigación se basó primordialmente en las siguientes bases teóricas, los cuales permitirá dichos análisis; para la variable uno, se tomó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), así como Código Procesal Penal (2004) que hace mención acerca del principio de oportunidad, y para la variable dos se tomó el análisis de Ruiz (2010) que analiza el delito de omisión a la asistencia familiar que nos ayudó a comprender y desarrollar el presente estudio.

Justificación práctica

La investigación se justificó de manera práctica, ya que se analizó aquellos casos que cumplieron y casos que incumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad.

Justificación Metodológica

La investigación se justificó de manera metodológica, ya que servirá como un antecedente valioso para aquellos trabajos que persigan un objetivo similar; cuya importancia y trascendencia se vio reflejado en la identificación de casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad.

1.6. Hipótesis.

Hipótesis general:

H_i: El cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados se relaciona con la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016.

H₀: El cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados no se relaciona con la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016.

Hipótesis específicas

H1: El número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, incumplen.

H2: El grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016 es insatisfecho.

1.7. Objetivos

General

Determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos

celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

Específicos

1. Identificar el número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.
2. Analizar el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

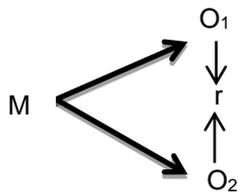
II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación:

El diseño de la investigación es correlacional, porque se analizó los casos en que se cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad en el Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, con la finalidad de conocer la relación existente entre la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar.

El propósito de este diseño fue medir la relación existente entre las dos variables, para lo cual se miden cada una de ellas y luego, se miden y examinan la relación que tienen ambas variables. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Esquema:



Donde:

M= Casos por cumplimiento e incumplimiento al principio de oportunidad.

O₁= Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo Principio de Oportunidad.

O₂= Satisfacción de los agraviados en los acuerdos celebrados bajo Principio de Oportunidad.

r= relación entre variables de estudio

2.2. Variables, operacionalización.

1. **VARIABLE 1:** Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo Principio de Oportunidad.
2. **VARIABLE 2:** Satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar.

Operacionalización de la variable.

Tabla 1. Operacionalización variable I.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo Principio de Oportunidad	Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014),	La fiscalización de cumplimiento es una verificación independiente para determinar si un asunto cumple con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento aplicables identificadas como marco legal.	Número de casos de cumplieron los acuerdos celebrados	Nominal
			Número de casos de incumplieron los acuerdos celebrados	

Fuente: Fundamentación teórica

Tabla 2. Operacionalización variable II.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar	El delito de omisión a la asistencia familiar dura mientras persista el deber a la asistencia familiar y por ello se dice que es un delito permanente, sólo deja de serlo si se cumple en forma total el deber jurídico impuesto. Ruiz, M. (2010),	Asistencia familiar está relacionada con los alimentos, y lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.	conceptos de pensión alimenticia	Nominal
			conceptos de pensión de salud	
			conceptos de pensión de vivienda	
			conceptos de pensión educativa	
			conceptos de pensión de recreación	

Fuente: Fundamentación teórica.

2.3. Población y muestra.

Población

La población estuvo determinada por los 83 casos, según el reporte detallado de delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto.

Muestreo

La muestra fue seleccionada mediante muestreo no probabilístico dado que se abordará la totalidad de la población, puesto que se presenta una homogeneidad de la población.

Muestra

La muestra que se ha tomado para la investigación fueron los 83 casos que se presentaron en el Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas de recolección de datos.

Se empleó como técnica de análisis documentario, el instrumento de guía de análisis documental las cuales fueron aplicadas a los 83 casos en específico a los agraviados que formaron parte de los acuerdos celebrados, así mismo la información bibliográfica para el desarrollo de la investigación con una lista de cotejo que registra la ausencia o presencia de determinados casos y se caracteriza por ser dicotómica.

2.5. Métodos de análisis de datos.

El método que se utilizó es el estadístico fue el Chi-cuadrado para poder observar la correlación entre la variable de cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar. Además, se aplicó la Prueba de contrastación de hipótesis.

2.6. Aspectos éticos

Para el desarrollo de la investigación se solicitó la autorización al Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto.

La información de los casos por incumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad, serán tratados con mucha confidencialidad, es decir, solo para uso exclusivo de nuestra investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

Tabla 3. Tabla de contingencia cumplimiento * satisfacción.

	satisfacción		Total
	insatisfecho	satisfecho	
O cumplimiento	10	21	31
incumplimiento	47	5	52
Total	57	26	83

Interpretación:

En la tabla de contingencia se muestra que 52 casos evaluados bajo el delito de omisión a la asistencia familiar, incumplieron los acuerdos celebrados bajo el principio de oportunidad, así mismo se observa que solo 31 casos, cumplen los acuerdos celebrados.

Tabla 4. Pruebas de Chi-cuadrado.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,503 ^a	1	,000		
Corrección por continuidad	27,861	1	,000		
Razón de verosimilitudes	31,292	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	83				

- a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 9,71.
- b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Interpretación:

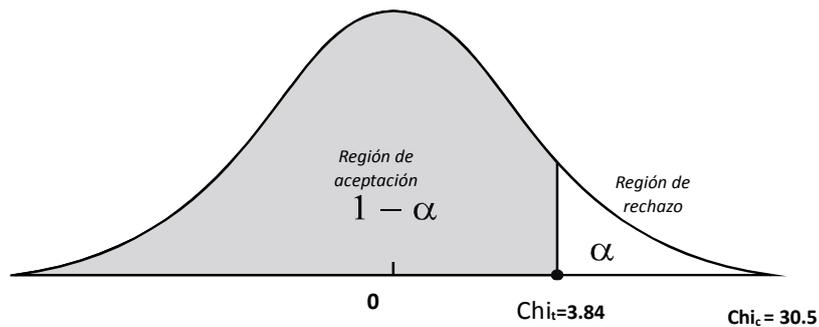
Tras la aplicación de la prueba del chi-cuadrado, se llegó a determinar que si existe una relación entre las variables de estudio, ello debido a que el valor de significancia obtenida del chi-cuadrado (valor “p”) obtenido es menor a 0.05, teniendo este por valor un 0, 000.

Prueba de contrastación de hipótesis.

Una vez que se identificó la existencia de una relación entre ambas variables, se procedió a realizar la prueba de contrastación de la hipótesis, para ello, se somete a la hipótesis nula (H_0) a una evaluación mediante los siguientes criterios:

Se acepta la H_0 si: Chi-cuadrado calculado < Chi-cuadrado Tabulado

Se rechaza la H_0 si: Chi-cuadrado calculado \geq Chi-cuadrado Tabulado



Se evidencia que el Chi calculado (30.5) es mayor al Chi tabulado (3.84), por tal motivo se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación.

- 3.2. Identificar el número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

Para identificar el total de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados, se utilizó una guía de análisis de datos en base al acervo documentario, que nos facilitó el Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. De lo cual se obtuvo como resultado los siguientes datos:

Tabla 5. Cumplimiento de acuerdos celebrados.

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	cumplimiento de acuerdos	33	39.8
	incumplimiento de acuerdos	50	60.2
	Total	83	100.0

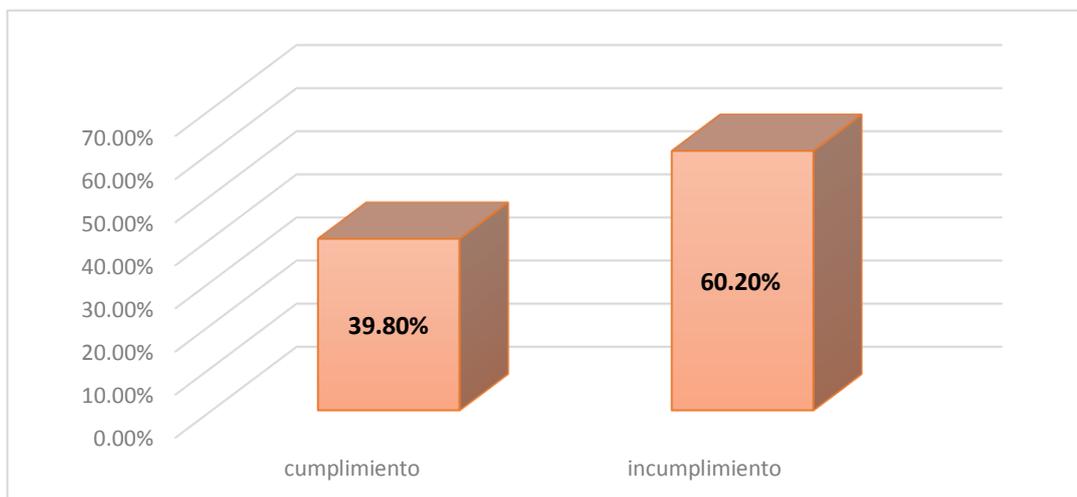


Figura 1. Cumplimiento de acuerdos celebrados.

Interpretación:

En la tabla 3 se observa que solo el 39.80% de los casos evaluados por el delito de omisión a la asistencia familiar, en sus diferentes conceptos de pensión, como el concepto de pensión alimenticia, salud y otros; por parte de los imputados, cumplieron los acuerdos celebrados bajo el principio de oportunidad.

3.3. Analizar el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.

Figura 2. Satisfacción de los agraviados.

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	satisfacción	26	31,3
	insatisfacción	57	68,7
	Total	83	100,0

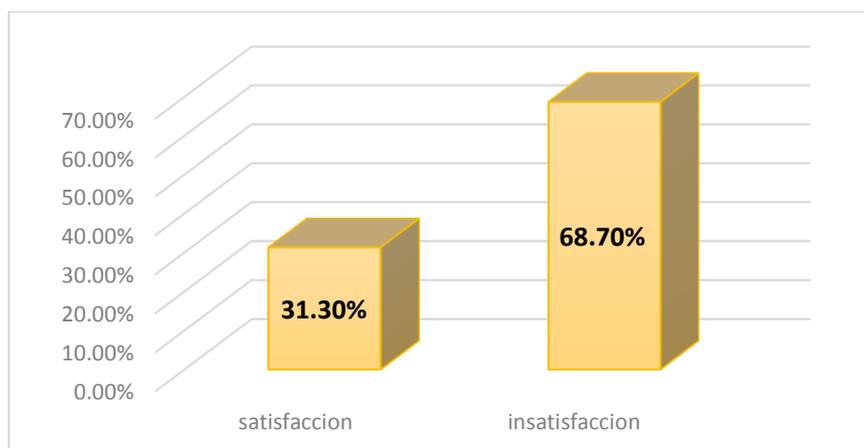


Figura 3. Satisfacción de los agraviados

Interpretación:

La tabla nos muestra que en un 31.30%, los agraviados se encuentran satisfechos, esto se debe, a que ambas partes asistieron a la audiencia única, llegaron a un acuerdo mutuo y pactaron la cantidad de la reparación civil, las formas de pago, los plazos, otros. Llegaron a un acuerdo mutuo, en la investigación preliminar.

IV. DISCUSIÓN

En relación al objetivo el cual pretende identificar el número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, se procedió al uso de una guía de análisis de datos en base al acervo documentario, que facilitó el Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto, la cual se observa que solo el 39.8% de los casos evaluados por el delito de omisión a la asistencia familiar, en sus diferentes conceptos de pensión, como el concepto de pensión alimenticia, salud y otros; por parte de los imputados, cumplieron los acuerdos celebrados bajo el principio de oportunidad; en base a ello (Martínez, 2012) menciona que el principio de oportunidad, es una alternativa de solución que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal pública, bajo expresas condiciones de solicitar ante el órgano jurisdiccional de la causa bajo los mismos supuestos, además cuando haya pruebas de la realidad del delito y se encuentre acreditado a la vinculación con el imputado, debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio. Este concepto contrasta con la investigación de (Fiestas, 2016), la cual tuvo por título “la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo; quien concluye mencionando que un 71% de los casos de delitos de omisiones asistencia familiar de padres a hijos, se aplicó el principio de oportunidad, así mismo se analizó que el 6.5% de los abogados opinan que no existe influencia del principio de oportunidad en la solución del conflicto, y que además no soluciona los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos. Por otro lado, en nuestra investigación se llegó a la conclusión de que existen más casos que no cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad.

En relación al objetivo el cual busca analizar el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la

investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, muestra que en un 31.3%, los agraviados se encuentran satisfechos, esto se debe, a que ambas partes asistieron a la audiencia única, llegaron a un acuerdo mutuo y pactaron la cantidad de la reparación civil, las formas de pago, los plazos, otros. Llegaron a un acuerdo mutuo, en la investigación preliminar. Este resultado se relaciona con lo mencionado por (Grupo Gaceta Jurídica, 2014) quién indica que hoy en día, el delito de omisión es la conducta que ostenta contenido penal, esto se da cuando el imputado a pesar de conocer su obligación alimentaria, hace caso omiso a la misma. De este modo se contrasta con la investigación elaborada por (Sánchez y Acevedo, 2014), con su tesis “omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos. Quienes concluyen que primero se debe tener una resolución judicial que fije una pensión alimenticia para acudir a la vía penal para realizar la denuncia correspondiente, También se analizó que, si al obligado se le encarcela por el incumplimiento de la pensión alimenticia, estas pueden ser por dos supuestos muy preocupantes: a) si el obligado es el único sustento de la familia alimentista y no cuenta con bienes, así que el embargo es inefectivo, b) si se le condena a prisión efectiva no habrá nadie que pueda sostener a la familia. En nuestra investigación se llegó a identificar que los agraviados, en su mayoría se encuentran insatisfechos, con la sentencia otorgada por el juez en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar, esto se debe que en la mayoría de los imputados no cumplen con sus obligaciones, a pesar de tener conocimiento.

En relación al objetivo el cual se pretendió determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016, se aplicó la prueba de chi-cuadrado, confirmando que existe una relación entre ambas variables, esto se debe a que, el Chi-cuadrado tabulado (C_t) es menor al Chi-cuadrado calculado (C_c), se rechaza la hipótesis nula (H_0), y se acepta la hipótesis alterna (H_i), con lo cual podemos observar que

existe relación positiva entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar, así mismo recordar que los resultados presentados, podrá contribuir a otras investigaciones; finalmente a partir de los resultados abordados se concluye que existe suficiente respaldo científico, jurídico y estadístico válido.

V. CONCLUSIONES

Según nuestro objetivo general que fue determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. Se concluye que entre las variables de estudio existe una relación positiva, esto en base a los resultados que se obtuvieron mediante la aplicación del Chi cuadrado, ya que el valor de significancia fue menor al 0,005.

De acuerdo a nuestro primer objetivo específico Identificar el número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. Se concluye que, en el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo el principio de oportunidad, después de analizar la lista de cotejo se llegó a conocer que el 60.2%, de imputados por el delito de omisión a la asistencia familiar, incumplieron los acuerdos, al que llegaron ambas partes, se sabe que solamente en el 39.8%, de imputados si cumplieron con los acuerdos.

Finalmente, en nuestro último objetivo específico que fue analizar el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. Se concluye que, en relación a la satisfacción por parte de los agraviados, analizamos que el 31.3%, los agraviados se encuentran satisfechos, porque entre ambas partes llegaron a un acuerdo en la investigación preliminar, así como por la sentencia otorgada por el juez, mientras que el 68.7% de los agraviados no están satisfechos, porque a pesar de existir una resolución judicial que fije una pensión ya sea por cualquier concepto, hace caso omiso.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que a los fiscales que debe existir mecanismos de coordinación tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, a fin de darle mayor prioridad a los requerimientos de acusación directa, como consecuencia del incumplimiento del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, ya que esto se trata de un delito de repercusión social, tomando en cuenta que se afecta a la familia, siendo esta la base de la sociedad.

Se recomienda a los Representantes del Ministerio Público, que para poder incrementar la satisfacción por parte de los agraviados (alimentista), debe implementar una base de datos, para identificar a los imputados y hacerles cumplir con sus obligaciones, así mismo, el Estado debe procurar dar una respuesta rápida a la tutela que exige el alimentista, más aún si el imputado ya ha recibido por parte del Estado una herramienta para evitar el juicio oral, la cual no ha aprovechado.

Debido a la existencia de organizaciones diferentes en el distrito de Tarapoto es necesario que los fiscales extiendan capacitaciones a través de una extensión comunitaria en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, esto con la finalidad de reducir la carga procesal y asegurar una mejor calidad de vida en los hogares de la comunidad loreana en general; así mismo se recomienda. Realizar una mayor difusión sobre la normatividad actual respecto a las bondades del Principio de Oportunidad, así como las consecuencias del incumplimiento de tal herramienta, enfocándose principalmente a la población masculina.

VII. REFERENCIAS

- Aquino, L. (2016) Omisión a la asistencia familiar se convierte en el delito más común. Por medio de la revista la república. Recuperado de: <http://larepublica.pe/impresasociedad/744925-omision-la-asistencia-familiar-se-convierte-en-el-delito-mas-comun>
- Aristizabal, C. (2005) “alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana”. (Tesis de pre grado). Pontificia Universidad javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TE SIS%2045.pdf>
- Carhuayano, J. (2016) “El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad”. (Tesis de pre grado). Universidad privada Norbert Wiener. Lima Perú. Recuperado de: http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardona, D. y Agudelo, H. (2007) Satisfacción Personal como Componente de la Calidad de Vida de los Adultos de Medellín. Recuperado de: <http://www.scielosp.org/pdf/rsap/v9n4/v9n4a06.pdf>
- Cayro, R. (2009). ¿Es la omisión a la asistencia familiar un delito instantáneo? Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/49E64E785A8F010805257E12005122E2/\\$FILE/GACETAPENAL22.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/49E64E785A8F010805257E12005122E2/$FILE/GACETAPENAL22.PDF)
- Condori, M. (2012) “la acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de san Román, año 2011”. (Tesis de doctorado). Universidad católica de santa maría. Arequipa, Perú. Recuperado de: <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/5004/9B.0259.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código civil (1984). Decreto Legislativo N° 295. Recuperado de:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_civil.pdf

Código Penal (1991)- Decreto Legislativo N° 635. En Concordancia con la Ley N° 28970 (Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos) R.A. N° 136-2007-CE-PJ (Crean el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM y aprueban Directiva). Recuperado de:
https://www.oas.org/juridico/mla/sp/per/sp_per_cod_pen.pdf

Chávez, J. (2015) “Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de la Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal”, (tesis de grado) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, la libertad. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1835/1/RE_REDECHO_EFECTOS.QUE.GENERA.INCUMPLIMIENTO.DEL.PRINCIPIO.DE.OPORTUNIDAD_TESIS.pdf

Decreto Legislativo N°1194. Decreto legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. Que modifica los artículos 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957. Recuperado de:
<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/08/30/1281034-2.html>

De la cruz, K. (2015). La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1838/1/RE_DERECHO_APLICACION.SUSPENSION.PENA.DELITOS.OMISION.ASISTENCIA.FAMILIAR_TESIS.pdf

Fiestas, S. (2016) “la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo”. (Tesis de grado de maestría). Universidad nacional de Trujillo. Perú. Recuperado de:

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Grupo gaceta jurídica (2014) Jurisprudencia penal: delitos contra la familia.
Editor: El Cid .Miami, Florida.

Góngora, M. (2004). El Principio de Oportunidad en el Código de Procedimiento Penal de Colombia. Colombia.
<http://www.menschenrechte.org/lang/en/regionen/oportunidad-procedimiento-penal-colombia>

González, C (2008). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano. (Tesis de Posgrado). Universidad de Azuay. Ecuador.
Recuperado de:
<http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6640/1/07607.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGraw Hill

Irigoyen, S. (2010). Casos de aplicación del principio de oportunidad con CPP ascienden a casi 5,000. Por medio del diario andina. Recuperado de:
<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-casos-aplicacion-del-principio-oportunidad-cpp-ascienden-a-casi-5000-306902.aspx>

Nuevo Código Procesal Penal (2004) Decreto Legislativo N° 957. Libro primero- disposiciones generales. Publicado el 29-07-2004. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

Martínez, R. (2012). Vías alternativas a la solución de conflictos en el proceso penal. Universidad de Granma. Cuba.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Protocolo de principio de oportunidad. Recuperado de:
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009). Investigación preparatoria. Lima. Perú. Recuperado de: <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/FUJJOGRAMAS%20ETAPAS%20DEL%20PROCESO%20PENAL.pdf>

Poder judicial (2016) Procesan en flagrancia a más de 12 mil padres por negar alimentos a sus hijos. Fuente: Andina; Por medio del diario RPP. Recuperado de: <http://rpp.pe/lima/judiciales/procesan-en-flagrancia-a-mas-de-12-mil-padres-por-negar-alimentos-a-sus-hijos-noticia-971572>

Ruiz, M. (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf

Según Sánchez, p. (2014). OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS. Recuperado de: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/T-000-S21.pdf?sequence=1>

Sánchez, P. Y Azevedo, C. (2014) “omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos”. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/T-000-S21.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tarrillo, M. (2008). *Teoría finalista del delito y dogmática penal*. Buenos Aires, Argentina: Cátedra Jurídica.

Torres, M. y Aguirre, P. (2006). El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales. (Tesis de Pregrado). Universidad de Manizales. Colombia. Recuperado de: http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/682/Torres_Quirama_Mauricio_2006.pdf?sequence=1

Vega, E., et al (2014). Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal. Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Lima. Perú. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016?	<p>Objetivo. General Determinar la relación existente entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Objetivo. Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. 2. Analizar el grado satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto en el periodo 2016. 	<p>H₁: La relación entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016 es positiva.</p> <p>H₀: la relación entre el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la etapa de la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto – 2016 no es positiva.</p>	Variable Independiente: principio de oportunidad	número de casos que cumplieron los acuerdos celebrados	<p>Técnicas</p> <p>Análisis documentario.</p> <p>La información bibliográfica</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guías de análisis documental</p> <p>Lista de cotejo</p>
				Número de casos que incumplieron los acuerdos celebrados	
			Variable dependiente: Delitos de omisión a la asistencia familiar	concepto de pensión alimenticia	
				concepto de pensión de salud	
				concepto de pensión de vivienda	
				concepto de pensión educativa	
	concepto de pensión de recreación				

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

Lista de cotejo para identificar el cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad

N° casos presentados	Ítems	
	casos que cumplieron los acuerdos celebrados	casos que incumplieron los acuerdos celebrados
Caso 1		
Caso 2		
Caso 3		
Caso 4		
Caso 5		
Caso 6		
Caso 7		
Caso 8		
Caso 9		
Caso 10		
Caso 11		
Caso 12		
Caso 13		
Caso 14		
Caso 15		
Caso 16		
Caso 17		
Caso 18		

Caso 19		
Caso 20		
Caso 21		
Caso 22		
Caso 23		
Caso 24		
Caso 25		
Caso 26		
Caso 27		
Caso 28		
Caso 29		
Caso 30		
Caso 31		
Caso 32		
Caso 33		
Caso 34		
Caso 35		
Caso 36		
Caso 37		
Caso 38		
Caso 39		
Caso 40		
Caso 41		

Caso 42		
Caso 43		
Caso 44		
Caso 45		
Caso 46		
Caso 47		
Caso 48		
Caso 49		
Caso 50		
Caso 51		
Caso 52		
Caso 53		
Caso 54		
Caso 55		
Caso 56		
Caso 57		
Caso 58		
Caso 59		
Caso 60		
Caso 61		
Caso 62		
Caso 63		
Caso 64		

Caso 65		
Caso 66		
Caso 67		
Caso 68		
Caso 69		
Caso 70		
Caso 71		
Caso 72		
Caso 73		
Caso 74		
Caso 75		
Caso 76		
Caso 77		
Caso 78		
Caso 79		
Caso 80		
Caso 81		
Caso 82		
Caso 83		

Instrumento variable II

Nº de casos	Expediente Nº	¿Cómo calificaría su grado de satisfacción con la sentencia otorgada por el juez?	
		satisfecho	insatisfecho
caso 1			
caso 2			
caso 3			
caso 4			
caso 5			
caso 6			
caso 7			
caso 8			
caso 9			
caso 10			
caso 11			
caso 12			
caso 13			
caso 14			
caso 15			
caso 16			
caso 17			
caso 18			
caso 19			
caso 20			
caso 21			
caso 22			
caso 23			
caso 24			
caso 25			
caso 26			
caso 27			
caso 28			

caso 29			
caso 30			
caso 31			
caso 32			
caso 33			
caso 34			
caso 35			
caso 36			
caso 37			
caso 38			
caso 39			
caso 40			
caso 41			
caso 42			
caso 43			
caso 44			
caso 45			
caso 46			
caso 47			
caso 48			
caso 49			
caso 50			
caso 51			
caso 52			
caso 53			
caso 54			
caso 55			
caso 56			
caso 57			
caso 58			
caso 59			
caso 60			

caso 61			
caso 62			
caso 63			
caso 64			
caso 65			
caso 66			
caso 67			
caso 68			
caso 69			
caso 70			
caso 71			
caso 72			
caso 73			
caso 74			
caso 75			
caso 76			
caso 77			
caso 78			
caso 79			
caso 80			
caso 81			
caso 82			
caso 83			

Anexo N° 03: Ficha de validación por juicio de expertos

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Flores Vela Tania
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Lista de Cotejo de las causas del cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad
 Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

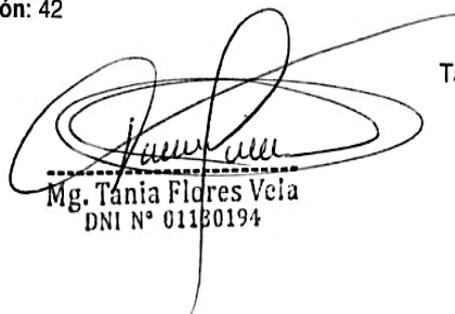
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				12	30
TOTAL					42

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es aplicable

IV. Promedio de valoración: 42


 Mg. Tania Flores Vela
 DNI N° 01180194

Tarapoto, Agosto del 2017.

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Flores Vela Tania

Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo

Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar

Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1)

ACEPTABLE (2)

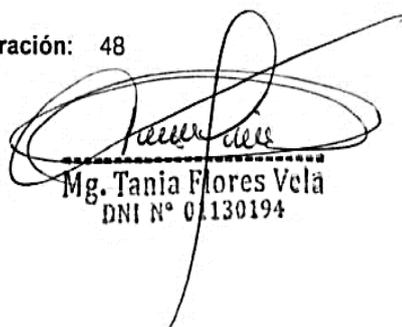
BUENA (3)

EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
	Subtotal			8	40
	TOTAL				48

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento fue mejorado de tal manera que ahora si mide la variable de manera apropiada.

IV. Promedio de valoración: 48


Mg. Tania Flores Vela
DNI N° 01130194

Tarapoto, Agosto del 2017

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
Instrumento Motivo de Evaluación: Lista de Cotejo de las causas del cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad
Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				12	30
TOTAL					42

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es aplicable

IV. Promedio de valoración: 42


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
EPG - UCV

Tarapoto, Agosto del 2017.

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas satisfacción de los
agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar
Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
	Subtotal			8	40
	TOTAL				48

III. **Opinión de aplicabilidad:** El instrumento fue mejorado de tal manera que ahora si mide la variable de manera apropiada.

IV. **Promedio de valoración:** 48


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
EPG - UCV

Tarapoto, Agosto del 2017

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Paredes Gonzales Jeiner Leliz
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Lista de Cotejo de las causas del cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de oportunidad
 Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				12	30
TOTAL					42

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es aplicable

IV. Promedio de valoración: 42




Tarapoto, Agosto del 2017.

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Paredes Gonzales Jeiner Leliz

Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo

Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas satisfacción de los agraviados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la investigación preliminar

Autor del instrumento : Br. Angel Manuel Rivas Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1)

ACEPTABLE (2)

BUENA (3)

EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				8	40
TOTAL					48

III. **Opinión de aplicabilidad:** El instrumento fue mejorado de tal manera que ahora si mide la variable de manera apropiada.

IV. **Promedio de valoración:** 48


Mg. Paredes Gonzales Jeiner Leliz
DNI: 42571219

Tarapoto, Agosto del 2017

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

Moyobamba, 19 de junio del 2017.

OFICIO N°1011-2017-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN.

Señora Fiscal Provincial:

Dra. Emma Johana Zevallos Salazar

COORDINADORA DE LAS FISCALÍAS
CORPORATIVAS DE TARAPOTO.

Presente.-

PROVINCIALES



Asunto: Lo que se indica

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad

de REMITIR la solicitud del servidor Angel M. Rivas Castillo, y así solicitarle se le BRINDE las facilidades del caso al mencionado servidor, a efectos de que pueda obtener la información que requiere con fines académicos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

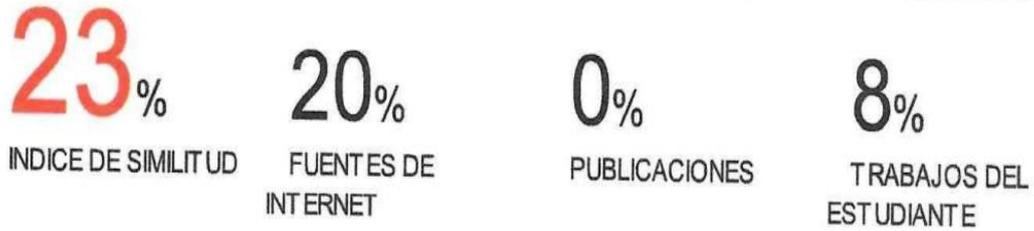


smcei Elvis Cueva Villanueva
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

Anexo N° 05: Informe de originalidad

TURNITIN_ANGEL_RIVAS.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	5%
	Trabajo del estudiante	
2	tesis.ucsm.edu.pe	5%
	Fuente de Internet	
3	javeriana.edu.co	5%
	Fuente de Internet	
4	www.alfonsozambrano.com	4%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María	3%
	Trabajo del estudiante	

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo

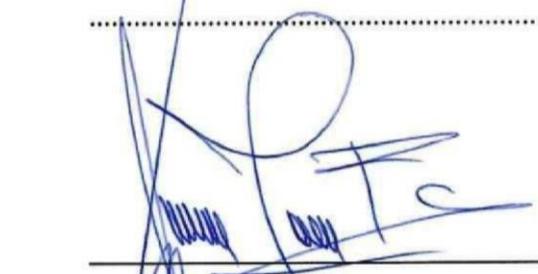
Anexo N° 06: Repositorio Biblioteca

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Angel Manuel Revas Castillo, identificado con DNI (x)
OTRO () N°: 43418894, egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación
titulado "Cumplimiento de los acuerdos celebrados bajo principio de Oportunidad
por parte de los imputados y la satisfacción de los agraviados en los delitos de
Omisión a la Asistencia Familiar en la etapa de la Investigación Preliminar
a cargo del Ministerio Público de la ciudad de Tarapoto - 2016!"
..... en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....


FIRMA
DNI: 43418894
FECHA: 18 / 01 / 2018

